



DECRETO EXENTO N°1531.-
CURARREHUE 01/09/2022.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de don Jairo Bustos Quintonahuel con fecha ingresada de 30 de junio 2022.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República
- 3.- El decreto Exento N°1895 de fecha 28/06/2021 que modifica la ordenanza local para el año 2022.
- 4.- El artículo 7 N° 6 de la Ordenanza local Municipal.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.-El Decreto Exento N ° 1.609, del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 7.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005
- 8 El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes
- 9.- La autorización de la Sra Rosa Quintonahuel Córdova, para realizar la actividad fonda dieciochera
- 10.-Informe de factibilidad favorable por parte de carabineros N° 30 con fecha 29 de agosto 2022

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencias, las municipalidades podrán otorgar autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L, N.º 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N°1531.-DEL 01/09/2022.-

DECRETO

- 1.- Autorízase a Don Jairo Bustos Quintonahuel, a realizar fonda para el 17 y 18 de septiembre del presente año en horario de 14:00 Hrs P.M a 05:00 Hrs A.M, del día 19 de septiembre en el predio de Sra. Rosa Quintonahuel Córdoba ubicado en el sector de Tres Esquinas

- 3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

- 4 Deben respetarse las medidas sanitarias COVID 19 establecidas en el Plan Paso a Paso

- 5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo es de exclusiva responsabilidad de don Jairo Bustos Quintonahuel

- 7.- Cobrase 1 UTM diaria de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local Artículo 7 N°6

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V.....B
RENTAS Y PATENTES